

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00233-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de doscientos cuatro (204) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

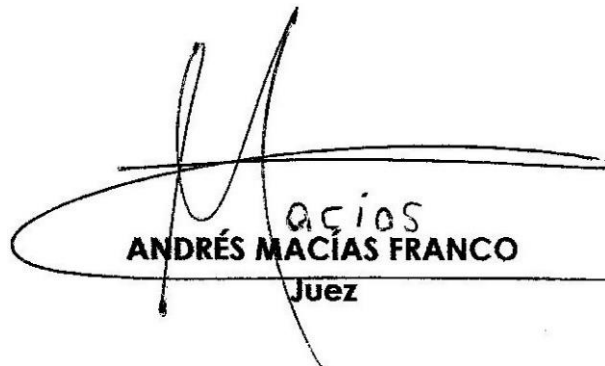
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **EDISSON GERLEINS HERNÁNDEZ BERNAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.259.324 y la T.P. No. 167.367 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del demandante **MIGUEL ANGEL MÉNDEZ ROZO**, según poder visto a folios 11 a 14 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ROZO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Indique el correo electrónico del apoderado y de la totalidad de los testigos.
 - b) Elimine las pretensiones subsidiarias de la demanda ya que estas se encuentran dentro de las principales.
 - c) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, la subsanación y sus anexos a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez